

**21806** *ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se concede validez académica y administrativa a las enseñanzas impartidas por diversos Centros.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que presenta la Subdirección General de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo, en relación con la regulación de enseñanzas que se imparten en los Centros no estatales de Formación Profesional adscritos a la misma como procedentes de la extinguida Obra de Formación Profesional, y que se relacionarán;

Teniendo en cuenta que tales Centros obtuvieron su reconocimiento jurídico en los niveles y grados que actualmente poseen con arreglo a su normativa especial y que se les autorizaron determinadas enseñanzas con carácter «experimental» por no estar entonces regladas y algunas por no existir tampoco el trámite de los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), pero con plena incidencia en el alumnado que ha venido inscribiéndose y desarrollándolas normalmente, todo lo cual se justifica en las propuestas elevadas en tal sentido por la mencionada Subdirección General de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto conceder validez académica y administrativa a las enseñanzas, que habrán de citarse, impartidas por los siguientes Centros a partir de los cursos que se especifican igualmente:

Granada.—Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Hostelería»; curso de enseñanzas complementarias de acceso al segundo grado. Segundo grado: Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa. A partir del curso 1976-77.

Guipúzcoa.—Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Nuestra Señora del Juncal», de Irún. Segundo grado: Rama Madera, especialidad Ebannería (con carácter provisional). A partir del curso 1977-78.

León.—Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados clasificado como Instituto Politécnico «Virgen de la Encina», de Ponferrada. Segundo grado: Rama Delineación, especialidad Delineante de Edificios y obras. A partir del curso 1976-77.

Madrid.—Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Peluquería y Estética». Primer grado: Rama Peluquería y Estética, profesiones Peluquería y Estética. A partir del curso 1976-77.

Sevilla.—Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado, sito en la avenida de Manuel Siurot, sin número, de Sevilla. Primer grado: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. A partir del curso 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21807** *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Córdoba, las enseñanzas de segundo grado de la rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia, con carácter provisional.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta la Directora del Centro no estatal de Formación Profesional «María Inmaculada», de Córdoba, para que se le autoricen enseñanzas de segundo grado, con carácter provisional;

Teniendo en cuenta las razones que se alegan como justificación de la implantación de este tipo de enseñanzas y la condición de Centro reconocido de primer grado, por lo que reúne los requisitos que se exigen en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), el hecho de que esta materia que solicita ya fue autorizada a otros Centros por Orden de 18 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), y que por uno de ellos se le concede permiso para la utilización de sus programas, y los informes y propuesta preceptivos en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Córdoba, para que implante, a partir del curso 1980-81, las enseñanzas de segundo grado de la rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia, con carácter provisional, con sujeción a lo establecido en los artículos 15 y 21, y por aplicación del artículo 27.3 del citado Decreto 707/1976.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21808** *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Ceusa», de Madrid, la implantación del segundo grado y la clasificación de habilitado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Ceusa», de Madrid, para que se le conceda la implantación del segundo grado y la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que este Centro obtuvo su reconocimiento como de primer grado de Formación Profesional, que reúne las condiciones y requisitos que se exigen para el nuevo nivel, según determina el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y los informes y propuesta preceptivos en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Ceusa», de Madrid, la implantación del segundo grado y la clasificación de habilitado, autorizándole las enseñanzas siguientes en el nuevo grado reconocido a partir del curso 1980-81:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativas y Secretariado.

Sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21809** *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado del Colegio «Teide III», de Madrid, en Centro no estatal de primero y segundo grados, clasificación libre.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Colegio «Teide III», de Madrid, para que la Sección de Formación Profesional que actualmente tiene concedida se transforme en Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados;

Teniendo en cuenta que por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre) se concedió a dicho Centro el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que la normativa que se invoca para el nuevo reconocimiento se contiene principalmente en lo establecido por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto); que reúne las condiciones fijadas por las disposiciones mencionadas para el grado, modalidad y tipo de enseñanzas que se interesan, lo que se recoge en los informes y propuesta preceptivos emitidos,

Este Ministerio ha resuelto transformar la Sección de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Colegio «Teide III», de Madrid, en Centro no estatal de primero y segundo grados con la clasificación de libre e igual denominación, situado en la calle Galiana, 4, titularidad a favor de «Colegios Teide, S. A.», puestos escolares adecuados y el cuadro de enseñanzas siguientes:

*Primer grado*

Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

*Segundo grado*

Rama Administrativa y Comercial, especialidades administrativa y Secretariado.

A efectos académicos y administrativos el funcionamiento será a partir del curso 1980-81 y su adscripción al Centro Nacional de Formación Profesional de Embajadores-Pacífico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21810** *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional «Priorato», de Falset (Tarragona), la clasificación de primero y segundo grados homologado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Priorato», de Falset (Tarragona), para que se le conceda el reconocimiento jurídico como de segundo grado con la clasificación de homologado;